



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
Universidad del Perú, DECANA DE AMÉRICA
RECTORADO

Lima, 17 de octubre del 2016

Se ha expedido: RESOLUCION RECTORAL N° 05025-R-16

Lima, 17 de octubre del 2016

Visto los expedientes, con registros de Mesa de Partes General N.ºs 11051 y 11860-SG-16 de la Oficina General de Asesoría Legal, sobre sentencia emitida por la Sala de Derecho Constitucional y Social Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Rectoral N° 01545-R-08 de fecha 04 de abril del 2008, se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) 2008 de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos;

Que don Jorge Luis Flores Paredes interpuso Recurso de Apelación contra la sentencia dictada por la Séptima Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Lima, que declaró infundada la demanda de acción popular por la cual pretende la declaración de ilegalidad de la Resolución Rectoral N° 01545-R-08 que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) 2008 de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, en el extremo correspondiente al Procedimiento Administrativo N° 24.7 - Duplicados de Diplomas, por contravenir los artículos 40.1.2. y 45.1 de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que mediante Sentencia A.P. N° 7958-2014, la Sala de Derecho Constitucional y Social Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República revoca la sentencia dictada por la Séptima Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Lima, reformándola declara Fundada la Demanda y en consecuencia Nula la Resolución Rectoral N° 01545-R-08 de fecha 04 de abril del 2008, en el extremo correspondiente al Procedimiento Administrativo N° 24.7 - Duplicados de Diplomas;

Que en los fundamentos de la Sentencia A.P. N° 7958-2014, se señala que en el Procedimiento Administrativo N° 24.7 - Duplicados de Diplomas, se observa que al exigir como requisito, la presentación por parte del administrado, copia certificada de la Resolución Rectoral que confirió el Grado Académico, Título Profesional o Segunda Especialidad, cuyo duplicado peticiona ante la universidad, contraviene la prohibición contenida en el artículo 40.1.2 de la Ley 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General; asimismo, el artículo 45° inciso 45.1 de la citada Ley prescribe “El monto de derecho de tramitación es determinado en función al importe del costo que su ejecución genera para la entidad por el servicio prestado durante toda su tramitación y, en su caso, por el costo real de producción de documentos que expida la entidad. Su monto es sustentado por el funcionario a cargo de la oficina de administración de cada entidad (...)”;

Que la Oficina General de Asesoría Legal con Oficio N° 1144-OGAL-R-2016, emite opinión en el sentido de dar estricto cumplimiento a la referida sentencia, de conformidad con el artículo 4° del Reglamento del TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial - D.S. N° 017-93-JUS;

Que con Oficio N° 4034-OGPL-2016, la Oficina General de Planificación opina en el sentido de suspender el servicio de “Duplicados de Diplomas”, en tanto se revalúa y actualiza dicho procedimiento;



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
Universidad del Perú, DECANA DE AMÉRICA
RECTORADO

R.R. N° 05025-R-16

-2-

Que cuenta con el Proveído s/n de fecha 27 de setiembre del 2016, del Despacho Rectoral; y,

Estando dentro de las atribuciones conferidas al señor Rector por la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos;

SE RESUELVE:

- 1° Declarar nula la Resolución Rectoral N° 01545-R-08 de fecha 04 de abril del 2008, que aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) 2008 de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, en el extremo correspondiente al Procedimiento Administrativo N° 24.7 - Duplicados de Diplomas, de conformidad con la sentencia emitida por la Sala de Derecho Constitucional y Social Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República y por la consideraciones expuestas en la presente resolución.*
- 2° Suspender en la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, el servicio de “Duplicados de Diplomas”, en tanto se revalúa y actualiza dicho procedimiento, de conformidad con lo resuelto por la presente resolución.*
- 3° Encargar a la Dirección General de Administración, Oficina General de Planificación y la Secretaría General de la Universidad, el cumplimiento de la presente Resolución Rectoral.*

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese (fdo) Felipe Antonio San Martín Howard, Rector(e) (fdo) Martha Carolina Linares Barrantes, Secretaria General (e). Lo que transcribo a usted para conocimiento y demás fines.

Atentamente,

ALBERTO RONALD CÁCERES TAPIA
Jefe de la Secretaría Administrativa

cvr